

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 69457

Ref. Expediente N° 16059814

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 8 de marzo de 2016, con el N° 16-059814-00000-0000, por UNIVERSITY OF PITTSBURGH - OF THE COMMONWEALTH SYSTEM OF HIGHER EDUCATION, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “TERAPIAS INMUNO-ONCOLÍTICAS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2014/052308 del 22 de agosto de 2014.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 772 el 30 de septiembre de 2016, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 3433, notificado el 26 de marzo de 2018, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 16059814 el 9 de agosto de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presenta nuevas reivindicaciones 1 a 5 que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “Los países miembros otorgarán patentes

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69457

Ref. Expediente N° 16059814

para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el N° 16059814 del 9 de agosto de 2018, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: "VIRUS DE VACCINIA ONCOLÍTICA MODIFICADOS PARA TERAPIAS INMUNO-ONCOLÍTICAS".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"VIRUS DE VACCINIA ONCOLÍTICA MODIFICADOS PARA TERAPIAS INMUNO-ONCOLÍTICAS"

Clasificación IPC: C12N 15/39, A61K 39/285

Reivindicación(es): 1 a 5 incluida(s) en el radicado bajo el No 16059814 el 9 de agosto de 2018, de acuerdo al anexo 1.

Titular(es): UNIVERSITY OF PITTSBURGH - OF THE COMMONWEALTH SYSTEM OF HIGHER EDUCATION

Domicilio(s): 200 GARDNER STEEL CONFERENCE CENTER, THACKERAY AND O'HARA STREETS PITTSBURGH, PENNSYLVANIA 15260, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventor(es): STEPHEN, HOWARD THORNE.

Prioridad(es) N° 22/08/2013, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 61/868,978

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 69457

Ref. Expediente N° 16059814

Solicitud internacional N°: PCT/US2014/052308 Fecha: 22 de agosto de 2014.

Vigente desde: 22 de agosto de 2014 Hasta: 22 de agosto de 2034

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a UNIVERSITY OF PITTSBURGH - OF THE COMMONWEALTH SYSTEM OF HIGHER EDUCATION, advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 de septiembre de 2018


PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69457

Ref. Expediente N° 16059814

ANEXO 1.

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un virus vaccinia oncolítico que comprende un ácido nucleico que codifica un adaptador que contiene un dominio Toll/IL-1R que induce la proteína IFN- β (TRIF) o un dominio funcional del mismo.
2. El virus vaccinia oncolítico de la reivindicación 1, que comprende además una supresión C12L.
3. El virus vaccinia oncolítico de la reivindicación 1 o 2, que comprende además una envoltura con glicosilación reducida en relación con un virus no modificado.
4. El virus vaccinia oncolítico de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, en donde el virus oncolítico es timidina quinasa negativo.
5. El virus vaccinia oncolítico de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, en donde el ácido nucleico que codifica TRIF es clonado en el lugar del gen de timidina quinasa.